

PROPUESTA PARA UNA REFORMA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD TÉCNICA ESPAÑOLA DEDICADA A LA TECNOLOGÍA DE PRESAS Y EMBALSES ANTE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE GRANDES PRESAS (CIGB – ICOLD)

1. ANTECEDENTES

La Comisión Internacional de Grandes Presas, conocida en sus dos lenguas oficiales como Commission International des Grands Barrages (CIGB) o International Commission on Large Dams (ICOLD), es una organización no gubernamental internacional que proporciona un foro para intercambio de conocimientos y experiencia en el campo de la ingeniería de presas.

Según lo indicado en sus publicaciones mas recientes, la Organización lidera la profesión en lograr avances para que las presas se construyan de forma segura, eficiente, económica y sin efectos negativos para el medio ambiente.

CIGB - ICOLD fue creada en 1928 y en la actualidad integra a 83 países, representados cada uno de ellos por una organización nacional, que puede elegir libremente dentro del correspondiente país su forma de creación y organización.

Estas formas varían desde organizaciones directamente dependientes de los gobiernos de los respectivos países hasta asociaciones independientes de profesionales, cuyo régimen de funcionamiento se debiera adecuar al ordenamiento jurídico del respectivo país. Lógicamente en concordancia con los avances democráticos en el ámbito político y con el fortalecimiento de la sociedad civil ocurridos en un número creciente de países, las correspondientes organizaciones nacionales han evolucionado hacia asociaciones democráticas de profesionales, de libre adscripción o de adscripción condicionada a un serie de requisitos de carácter objetivo.

España está representada ante CIGB - ICOLD desde 1933. Tras un periodo en el que dejó de participar en sus actividades debido a la Guerra Civil y a la posterior etapa de asilamiento internacional se volvió a reintegrar formalmente en esta organización internacional en 1955.

Desde entonces la representación española ha estado atribuida al denominado “Comité Nacional Español de Grandes Presas” (COMITÉ), constituido por personalidades de reconocido prestigio en la materia, según un modelo de organización acorde con las peculiaridades del régimen político y de la sociedad española de aquellos años. Es mayoritariamente reconocido que esta organización desempeñó brillantemente las funciones para las que fue constituida y que su régimen de funcionamiento encajaba con el ordenamiento jurídico español hasta la aprobación de la Constitución Española de 1978.

Debido al hecho de que no existiera ninguna otra organización nacional de profesionales dedicados a las presas y embalses, el COMITÉ se atribuyó también la representación a nivel interno de toda la comunidad técnica española de profesionales dedicados a la tecnología de presas y embalses.

El escaso interés de la mayoría de sus miembros en promover una evolución de esta organización hacía un modelo acorde con el nuevo modelo de Estado y con las demandas de la Sociedad de la entonces joven Democracia española fue produciendo una creciente insatisfacción tanto en dicha comunidad técnica como en los responsables de la Administración Hidráulica Española, que desde 1982 abordaron tímidos e infructuosos intentos, con objeto de que el COMITÉ evolucionara para adecuarse a las nuevas circunstancias de la sociedad española y de la gestión del agua en España, debido a las cuales crece constantemente la necesidad de dar respuesta a temas como la influencia medioambiental de los embalses y su seguridad en una sociedad con derecho a participar y que, en consecuencia, solicita una información cada vez más completa y veraz.

Ante esta situación un grupo de profesionales creó en 1997 la Asociación denominada “Sociedad Española de Presas y Embalses” (SEPREM), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 163.158, que en un corto periodo de duración inferior a un año se amplió de forma espontánea hasta una cifra de más de 300 asociados, lo que avaló de forma incontestable el nivel que en esa fecha había alcanzado la insatisfacción antes aludida.

Esta cifra de asociados, personas de distintas profesiones dedicadas al desarrollo de la ciencia, la tecnología y a los aspectos medioambientales, económicos y sociales de las presas y embalses, todos con iguales derechos, se mantiene prácticamente constante desde entonces, con una lógica dinámica de altas y bajas voluntarias que

afecta a una pequeña proporción de estos asociados. El régimen de funcionamiento de SEPREM se establece en unos Estatutos, aprobados por el Ministerio del Interior el 17 de Diciembre de 1997 y publicados en su página web para conocimiento general, que se amparan en el artículo 22 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo de Asociaciones.

En la actualidad SEPREM es una Asociación plenamente consolidada a nivel nacional. Sus planteamientos fundacionales, que siguen teniendo plena vigencia en la actualidad, y las actividades desarrolladas desde su fundación se encuentran publicadas en su página web.

Es de destacar su importante papel en el desarrollo de jornadas para mentalización y formación de los profesionales españoles en la puesta en marcha de las nuevas exigencias para la seguridad de las presas españolas establecidas desde la entrada en vigor de la Directriz Básica de planificación de Protección Civil frente al riesgo de inundaciones y del Reglamento Técnico de Seguridad de presas y embalses, su iniciativa de promover congresos nacionales de historia de la presas con participación de profesionales de muy diversas disciplinas, la organización de un congreso internacional de conservación y rehabilitación de presas con participación de delegados de 33 países, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en aspectos técnicos relacionados con políticas del agua, aspectos medioambientales de los embalses y promoción y estudio de propuestas para la preparación de borradores para el desarrollo de una Ley de Seguridad de presas.

2. NECESIDAD DE UNA REFORMA

Tras la creación de SEPREM se produjo en el seno del COMITÉ un periodo de reflexión y autocrítica. Algunos de sus miembros se integraron en SEPREM y tras un proceso plebiscitario sus miembros forzaron la dimisión del entonces Presidente. El COMITÉ, al amparo de sus normas preconstitucionales de funcionamiento, propuso en 1998 a la entonces Ministra de Medio Ambiente una “Terna” de posibles presidentes, siendo designado libremente por la Ministra como Presidente uno de los integrantes de la citada “Terna”.

El nuevo Presidente inició un proceso de reforma del estatus jurídico del COMITÉ, llevando finalmente en febrero del 2001 a su “Pleno” unos nuevos Estatutos que fueron aprobados por dicho órgano. En ellos se mantiene la limitación del número de

sus miembros, el sistema de cooptación por votación secreta y discrecional entre sus miembros y carácter vitalicio de los mismos.

Dichos Estatutos fueron sometidos a la aprobación del Ministerio de Medio Ambiente, siendo informados negativamente por su Secretaría General Técnica. No se tiene constancia de que dicho informe negativo fuera formalmente emitido y comunicado al COMITÉ, por lo que puede presumirse que la imposibilidad de realizar un informe favorable fue comunicada oficiosamente a alguno de sus miembros. Se desconoce también porqué el Ministerio no instó al COMITÉ a que elaborara unos nuevos Estatutos o impulsó un proceso de reforma de la representación española ante CIGB – ICOLD, habida cuenta de que es el Ministerio de Medio Ambiente el que abona las cuotas correspondientes a la participación de la representación del Reino de España en esta organización internacional.

Todos los juristas consultados por SEPREM han coincidido en afirmar que dichos Estatutos de 20 de febrero de 2001 son nulos de pleno derecho, lo que claramente justifica la imposibilidad de que la Secretaría General Técnica del Ministerio emitiera un informe favorable.

Por lo expuesto se puede afirmar que en la actualidad la representación del Reino de España y de su comunidad técnica dedicada a las presas y embalses ante la organización internacional CIGB - ICOLD sigue estando atribuida a este COMITÉ, que desde febrero del 2001 se rige por unos Estatutos aprobados por su “Pleno”, sin aprobación oficial y presumiblemente nulos de pleno derecho.

SEPREM, desde su creación ha mantenido una disposición al dialogo con el COMITÉ para llegar a formas de colaboración puntuales tendentes a una aproximación y posterior unificación de ambas organizaciones nacionales en una única asociación de profesionales con régimen de funcionamiento acorde con la legislación vigente en España. Las múltiples reuniones mantenidas no han proporcionado ningún avance. La única ocasión de participar en un trabajo concreto en común ha sido propiciada por el actual Director General del Agua, con la creación de un Grupo de Trabajo constituido por funcionarios de la Administración Hidráulica Estatal y por representantes de estas dos organizaciones para elaborar un Borrador para la incorporación de aspectos de Seguridad de Presas en la Modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, actualmente en estudio.

3. PROPUESTA DE REFORMA

SEPREM, por lo anteriormente expuesto, considera que es necesaria una reforma de la representación de la comunidad técnica española dedicada a la tecnología de presas y embalses tanto a nivel interno como ante la Comisión Internacional de Grandes Presas (CIGB – ICOLD) y, vista la imposibilidad de llegar por sus propios medios a un acuerdo con el COMITÉ, considera que la reforma debe ser impulsada por el Ministerio de Medio Ambiente.

SEPREM, tras dedicar varios años a constatar esta imposibilidad, ha optado por no realizar un planteamiento al Ministerio hasta este momento, pues ha considerado que el desarrollo de un proceso interno de reforma podría perturbar la organización del próximo Congreso de CIGB – ICOLD a celebrar en junio de 2006 en Barcelona.

Por ello SEPREM entiende que inmediatamente después de la celebración de este Congreso el Ministerio de Medio Ambiente debiera impulsar el desarrollo de un proceso reforma de la representación de la comunidad técnica española dedicada a la tecnología de presas y embalses ante la Comisión Internacional de Grandes Presas (CIGB – ICOLD). Para facilitar este impulso SEPREM manifiesta su disposición a colaborar en el análisis de propuestas y alternativas.

SEPREM entiende que la representación la debe ostentar una asociación democrática y multidisciplinar de personas dedicadas al desarrollo de la ciencia, la tecnología y a los aspectos medioambientales, económicos y sociales de las presas y embalses, con objeto de contribuir al mejor desarrollo de las mismas. En los Estatutos, acordes con la Constitución Española y con las Leyes, se debe contemplar necesariamente la libre incorporación de sus miembros o, a lo sumo, una forma de incorporación condicionada a unos requisitos de carácter claramente objetivos.

El Ministerio de Medio Ambiente, en representación Reino de España, tras los trámites oportunos, debería reconocer que la representación ante CIGB – ICOLD corresponde dicha organización y efectuar la correspondiente comunicación.